



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

<b>DENUNCIA</b> Infracción Ambiental y Actividades			
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)</b>			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
<b>3. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Persona a notificar		Medio Preferente de Notificación	
<input type="checkbox"/> Solicitante o Representante		<input type="checkbox"/> Notificación en Papel o Notificación Telemática	

### EXPONE

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, así como el artículo 58 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas formulo la siguiente denuncia:

Emplazamiento de la actividad objeto de la denuncia:
Nº Referencia Catastral del inmueble:
Identificación del/los presunto/s responsable/s:

## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Descripción de la actividad objeto de denuncia: (relato de los hechos)

--

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento de Identidad, CIF, NIE, o pasaporte, según el titular sea persona física o jurídica respectivamente, y del representante legal en su caso (debiendo aportar fotocopia del poder de representación).
<input type="checkbox"/>	Fotografías.
<input type="checkbox"/>	Plano de situación.

### SOLICITA

Que, presentada la misma, se produzcan los efectos oportunos, como es el de deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, que se incoen los expedientes de disciplina ambiental correspondientes, por presunta infracción.

Que, me sea comunicada por parte del órgano competente para incoar expediente sancionador la decisión de incoar o no dicho procedimiento.

San Miguel de Salinas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El solicitante.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS**

**Ayuntamiento de San Miguel de Salinas**

Calle 19 de Abril, 34, San Miguel de Salinas. 03193 Alacant/Alicante. Tfno. 965720001. Fax: 965720007



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

### ADVERTENCIAS

Con la firma del modelo de instancia del anverso, el comunicante queda enterado de lo siguiente:

- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o denuncia.
- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, y el artículo 62, que literalmente dice;
  1. Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.
  2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.
  3. Cuando la denuncia invocara un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas la no iniciación del procedimiento deberá ser motivada y se notificará a los denunciadores la decisión de si se ha iniciado o no el procedimiento.  
.../...
  5. La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento.
- Que, de acuerdo con lo establecido con el artículo 31 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos.
- Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de la incorporación de los datos personales que resulten de este expediente, a los ficheros de los que es responsable este Ayuntamiento, para su utilización en el ejercicio de sus funciones propias dentro de su ámbito de competencias. Los afectados podrán ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.